



FUNCIÓN PÚBLICA

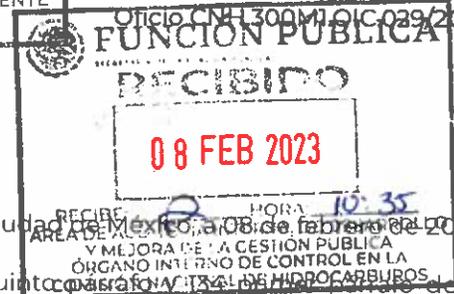
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
FRANCISCO VILLA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH/300/MI/OIC-029/2023



ACUSE

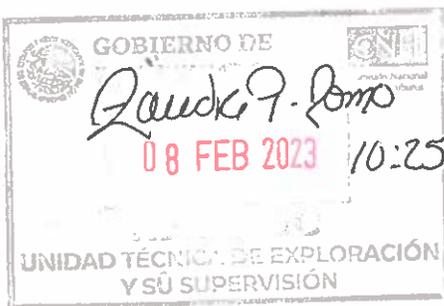
Ing. Ricardo Escurto Ortíz
Director General de Autorizaciones de Exploración de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV y VIII y 44, primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6 fracción III apartado B; 37 fracciones XI, XIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3 fracciones IV y XLIX inciso c); 4 fracción II y 6 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, este Órgano Interno de Control realizó la Vista de Mejora 14/2022 al subproceso institucional "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial" durante el periodo comprendido del del 27 de julio al 16 de diciembre de 2022.

En tal virtud, se remite el Informe de Resultados Finales, en el que se destaca la emisión de una recomendación preventiva relacionada con la participación de la Dirección General a su digno cargo, en la actualización de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, así como del Subproceso en cuestión. Anexa al informe, se remite copia de la cédula de resultados definitivos que fue formalizada en diciembre de 2022.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

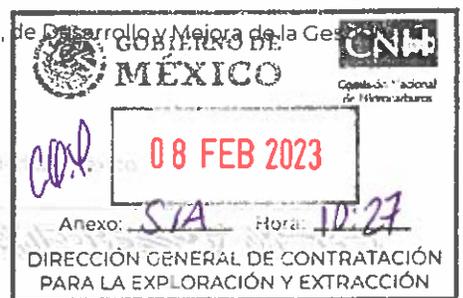


Erika A. Aguilera
LIC. ERIKA ALIGIA AGUILERA HERNÁNDEZ



- C.c.p. LIC. AGUSTÍN DÍAZ LASTRA. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
- MTR. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ. Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión. Para conocimiento.
- DR. ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
- LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. En suplencia por ausencia de persona Titular de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción. Para conocimiento.
- C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para conocimiento.

✓ Archivo.



LAFF/NBC

Nombre y clave del proceso, norma o trámite:

Subproceso "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial".

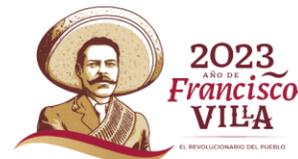
Dependencia o Entidad:
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Clave del acto: 901.

Visita de mejora, ejercicio fiscal 2022

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Febrero de 2023.



Contenido

1. Nombre y clave del proceso, norma o trámite.	3
3.1.2 "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial"	3
2. Objetivo de la Visita de Mejora.	3
3. Alcance.	3
3.1 Alcance Temporal: del 25 de julio de 2022 al 18 de noviembre de 2022.	3
3.2 Alcance Temático:	3
4. Áreas revisadas.	4
5. Antecedentes.	4
6. Universal Conceptual.	6
7. Procedimientos aplicados.	9
8. Resultados de la visita y recomendaciones.	10
Resultado número 1, con recomendación preventiva. Debilidades en el Subproceso 3.1.2 Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial.	10
9. Dictamen	12





1. Nombre y clave del proceso, norma o trámite.

3.1.2 "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial"

2. Objetivo de la Visita de Mejora.

Revisar los procesos y normas internas asociados al subproceso denominado Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial por asociarse a un trámite de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); para, de ser el caso, identificar áreas de oportunidad a efecto de actualizarlos, simplificarlos o modernizarlos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los trámites y servicios relacionados y prevenir la comisión de actos de corrupción.

3. Alcance.

3.1 Alcance Temporal: del 25 de julio de 2022 al 18 de noviembre de 2022.

3.2 Alcance Temático:

I. Verificar la vigencia de las normas internas que regulan el subproceso Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos respecto de las atribuciones de la CNH establecidas en el marco regulatorio correspondiente, así como la actualización de su registro en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican" (Acuerdo de Abstención Regulatoria), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de agosto de 2010.





II. Verificar el cumplimiento de los trámites y las regulaciones asociadas al subproceso referido, respecto de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 46, 47 y 48 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

III. Verificar la inclusión, avance y cumplimiento de acciones de mejora comprometidas en los Programas de Mejora Regulatoria o en el Programa de Trabajo de Control Interno o el algún otro mecanismo aplicable en el 2022.

IV. Revisar el Subproceso Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos para de ser el caso, identificar áreas de oportunidad para simplificar o mejorar la prestación de los trámites asociados.

V. Analizar las acciones implementadas en el marco de contingencias o emergencias sanitarias o catastróficas, a efecto de identificar áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los trámites asociados.

4. Áreas revisadas.

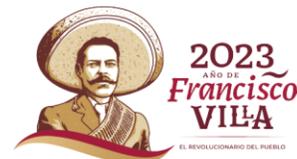
Dirección General de Autorizaciones de Exploración, adscrita a la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la CNH.

5. Antecedentes.

Marco normativo.

La CNH, como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, ejerce las facultades de regulación técnica y económica en materia de hidrocarburos del Ejecutivo Federal a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético. Para tal fin, los artículos 43, fracción I, inciso a) de la Ley de Hidrocarburos, y 4, 22, fracción II, 38, fracción I y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión se encuentra





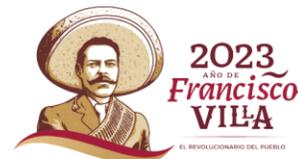
facultada para expedir regulación en materia de Reconocimiento y Exploración Superficial y en cumplimiento de este mandato, el 26 de enero de 2015, emitió las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial, vigentes desde el 27 de enero del mismo año conforme a lo establecido en el artículo Primero Transitorio de las mismas. En estas Disposiciones se fundamenta el subproceso Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, que será revisado en la Visita programada. Las Autorizaciones permiten realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial sobre una superficie de terreno o de ar sin otorgar exclusividad o derechos sobre el área de estudio.

Problema público que da origen al proceso.

Dicho proceso atiende al problema público relativo a *establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento y terminación de las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial de hidrocarburos, así como para su seguimiento* y tiene como población objetivo *a los particulares y las Empresas Productivas del Estado que deseen realizar actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial en México.* De acuerdo con la información publicada en el portal de la CNH (<https://cnh.gob.mx/registro-publico/ares>), hasta el 1 de noviembre de 2022 la CNH autorizó 101 proyectos a 24 compañías.

La autorización y realización de estudios de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos a los que se refiere el proceso a revisar, se ejecutan y supervisan en el marco del Programa presupuestario G002 Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, al cual se le asignaron 67.4 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023.



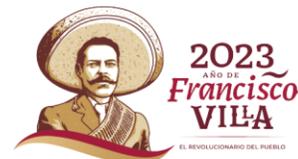


6. Universal Conceptual.

La Visita se desarrolló en un resultado, que se encuentra agrupado en tres hilos conductores, como se presenta a continuación:

Eje (temas del alcance temático revisados)	Requerimiento (temas generales solicitados a la entidad fiscalizada)	Procesos Revisados (nombre del proceso crítico)	Resultados (enunciar el título del resultado y si tiene o no recomendación)
Vigencia de las normas internas que regulan el subproceso, trámite o servicio.	El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que "El Titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de	Actualización de las normas internas y su registro en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI).	Resultado número 1. Debilidades en el Subproceso 3.1.2 Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial, con recomendación preventiva.





Subproceso "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial".

Eje (temas del alcance temático revisados)	Requerimiento (temas generales solicitados a la entidad fiscalizada)	Procesos Revisados (nombre del proceso crítico)	Resultados (enunciar el título del resultado y si tiene o no recomendación)
	<p>servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. (...)"</p> <p>El elemento de control número 7 de las Disposiciones en materia de Control Interno, señala que "El manual de organización (...) de las unidades administrativas que intervienen en los procesos (...) se actualiza con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable".</p>		
<p>Acciones de mejora programadas para el subproceso 3.1.2 y los trámites asociados.</p>	<p>El artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria señala que "Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración,</p>	<p>Simplificación del subproceso.</p>	

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
 Calle Patriotismo número 580, Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
 Tel. 5547746500 Extensión 8526 www.gob.mx/sfp



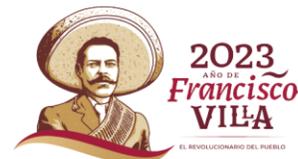


Subproceso "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial".

Eje (temas del alcance temático revisados)	Requerimiento (temas generales solicitados a la entidad fiscalizada)	Procesos Revisados (nombre del proceso crítico)	Resultados (enunciar el título del resultado y si tiene o no recomendación)
	<p>en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria”.</p> <p>Los elementos de control número 18 y 19 de las Disposiciones en Materia de Control Interno establecen que, en los procesos, se deben identificar las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia e integrarlas a un Programa de Trabajo de Control Interno para su seguimiento y atención, además de que se deben evaluar y actualizar las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control.</p>		

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
 Calle Patriotismo número 580, Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
 Tel. 5547746500 Extensión 8526 www.gob.mx/sfp





Subproceso "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial".

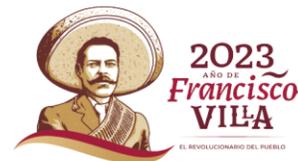
Eje (temas del alcance temático revisados)	Requerimiento (temas generales solicitados a la entidad fiscalizada)	Procesos Revisados (nombre del proceso crítico)	Resultados (enunciar el título del resultado y si tiene o no recomendación)
Subproceso 3.1.2 "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos" y trámites asociados.	El elemento número 7 y el principio de control número 12 de las Disposiciones en Materia de Control Interno establecen que "La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas" y que "el manual de (...) procedimientos de las unidades que intervienen en los procesos se actualiza con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable".	Identificación de áreas de mejora del Subproceso.	

7. Procedimientos aplicados.

Con la finalidad de verificar la eficacia del Subproceso 3.1.2 Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial, objeto de la presente Visita de Mejora 14/2022, este Órgano Interno de Control (OIC) en la CNH, como Unidad fiscalizadora, emitió en el Anexo único de la Orden del acto de fiscalización número OAF-12/2022, de fecha 27 de julio de 2022, el Requerimiento de información para la Dirección General de Autorizaciones de Exploración (DGAE), como Unidad fiscalizada, en el que se abarcaron los alcances temáticos referidos en el punto 3.2 del presente Informe.

En atención al Requerimiento, la DGAE remitió al OIC el oficio número 241.149/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, con el que proporcionó la información que, en conjunto con la





disponible en los expedientes que obran en esta Unidad fiscalizadora, fue analizada derivando en los resultados que a continuación se detallan.

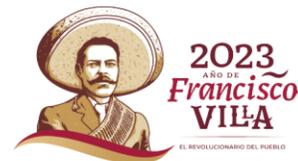
8. Resultados de la visita y recomendaciones.

Resultado número 1, con recomendación preventiva. Debilidades en el Subproceso 3.1.2 Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial.

Con base en la información proporcionada por la DGAE, este OIC identificó que la CNH cuenta con facultades establecidas en disposiciones normativas vigentes para llevar a cabo las actividades de autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial y que, al interior, las normas internas asignan las atribuciones para ejecutar las actividades sustantivas del Subproceso 3.1.2. en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el elemento de control número 7 de las Disposiciones en Materia de Control Interno; asimismo, se identifica que las normas internas que regulan el Subproceso fueron incorporadas en el Inventario de Normas Internas del SANI al que hace referencia el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; no obstante, el Subproceso 3.1.2 no cuenta con este registro, incumpliendo la norma referida.

A partir de la revisión realizada al Subproceso 3.1.2, se concluye que la CNH cumple parcialmente con lo dispuesto en el elemento de control número 7 de las Disposiciones en Materia de Control Interno, ya que los procedimientos están alineados a los objetivos y metas institucionales; no obstante, incumple con lo relativo a la actualización del Subproceso con base en las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable para la Unidad administrativa encargada de su ejecución, así como a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que indica que los procedimientos de las Dependencias deben contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos





administrativos que se establezcan, toda vez que se identificaron diferencias entre las denominaciones de los puestos responsables de las actividades del Subproceso respecto a los incluidos en el Manual de Organización General. Adicionalmente, en el Subproceso de identificaron referencias normativas no vigentes, así como actividades poco claras, ya que no se indican las acciones requeridas para su ejecución, e insuficientes para el alcance del mismo que, con base en lo planteado, debería concluir con la resolución del Órgano de Gobierno respecto al sentido de la Autorización, sin que las gestiones requeridas para la misma estén consideradas, aspecto que da margen a la discrecionalidad para su cumplimiento.

Con respecto a la actualización del Subproceso cabe destacar que, con base en la información que obra en los expedientes de este OIC con motivo de su participación como Vocal Ejecutivo del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Comisión, se identificó que las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial, que dan fundamento al Subproceso, se encuentran en revisión para su actualización en el marco de las acciones comprometidas en la Agenda Regulatoria 2022, programando su conclusión para el cuarto trimestre de 2022, además de que la DGAE reportó la programación de la Iniciativa 6.3.6 "Emitir nuevos Lineamientos de ARES", del PEI 2022-2024 de la CNH; no obstante, para esta no se cuenta con una fecha específica para su conclusión.

Debido a lo expuesto, considerando la próxima actualización de las Disposiciones que regulan el Subproceso 3.1.2 que implicará la necesidad de la revisión de este para, en su caso, ser replanteado, se hace necesario su registro en el SANI, además de la actualización de la información de los trámites asociados que se encuentra disponible en la página web de la Dependencia y en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.





Recomendación preventiva

La Dirección General de Autorizaciones de Exploración deberá realizar las siguientes acciones:

1. Coordinarse con las Unidades administrativas pertinentes para definir la programación de actividades al interior de la propia Dirección General, requeridas para contribuir, en el marco de sus atribuciones, a que la CNH dé cumplimiento oportuno a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial.
2. Establecer un programa de trabajo para que, una vez actualizado el Subproceso 3.1.2, se realicen las gestiones correspondientes para actualizar su registro en el Inventario de Normas Internas a través del SANI y el portal Intranet de la Comisión, además de que se modifique la información relacionada con los trámites que brinda la CNH que se derivan de dicho Subproceso y que se encuentra disponible a través de la página web de la Dependencia y en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Resumen

Se emitió un resultado que presenta una recomendación preventiva.

9. Dictamen

Existen debilidades en el Subproceso 3.1.2 Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial, asociadas a diferencias entre los responsables de la ejecución de actividades, en las diferentes disposiciones que integran el marco normativo, además de la insuficiencia y poca claridad de las actividades consideradas en el mismo, lo cual incrementa la probabilidad de materialización del riesgo de "Análisis de las solicitudes de autorización de estudios de reconocimiento y exploración superficial presentadas ante la





Subproceso "Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial".

CNH, realizado de forma discrecional", lo cual puede propiciar la discrecionalidad en la ejecución de los trámites asociados al subproceso, la falta definición de responsabilidades claras en la ejecución de actividades institucionales y el incumplimiento de plazos normativos.

Conclusión.

Es necesario actualizar el Subproceso 3.1.2 Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial, para asegurar la congruencia de las disposiciones que integran su marco normativo, así como la suficiencia y claridad de las actividades consideradas en el mismo y mantener vigentes los registros de los trámites que se asocian a este en las fuentes de consulta de información disponibles a la ciudadanía, con la finalidad de promover la eficacia y eficiencia del Subproceso.

En este sentido, el OIC se pronuncia por la necesidad de realizar las actualizaciones propuestas en busca de mejoras en el Subproceso revisado, conforme a los términos recomendados, dentro del plazo que la propia unidad ha programado.

Finalmente se resalta, que dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de la Cédula de Resultado Definitivos, la unidad fiscalizada deberá remitir al OIC la información y documentación que sustente las acciones realizadas para su atención o, aquellas que justifiquen o aclaren su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Ciudad de México a 08 de febrero de 2023.

